



11/19 Lote 2

REUNIDOS:

De una parte, D^a. M^a Pedro Reverte García, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 6 de agosto de 2019, (BORM de 8 de agosto de 2019), actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Fernando Martínez López, mayor de edad, con NIF 22.437.758-Q y D. José María Moreno García, mayor de edad, con NIF 22.468.212-H, como administradores mancomunados , actuando en nombre de la empresa COMPAÑÍA DE AUDITORES, CONSEJEROS AUDITORES S.L.P., con NIF B-30095012 y domicilio social en, C/ Polo de medina 21 de Murcia , según poder que acredita mediante escritura de fecha 12 de junio de 2008 otorgada ante el Notario del Ilustre colegio de Albacete D. Juan Berberena Loperena número de su protocolo 1873.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Orden de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 8 de abril de 2019, fue aprobado el expediente para la tramitación de la contratación del servicio de "TRABAJOS DE AUDITORÍA FINANCIERA EN EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL", y autorizado el gasto por importe de 60.459,30 € (IVA excluido), para el lote 2, (Entidades Públicas Empresariales), habiendo sido



fiscalizado previamente por la Intervención Delegada, disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- La empresa propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida, y constituye garantía definitiva en metálico, por importe de 1.851,57 € según resguardo de garantías de la Caja de Depósitos de fecha 27 de junio de 2019, con número de registro CARM/2019/1000001651.

TERCERO.- Mediante Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 17 de julio de 2019, se acordó la adjudicación del contrato, Lote 2, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa Compañía de Auditores, Consejeros Auditores, S.L.P., con NIF B30095012 para el Lote 2, en la cuantía de 37.031,32 € (IVA excluido).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la prestación por el adjudicatario de los servicios profesionales de colaboración con la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la División de Auditoría Pública, en la realización de los trabajos de auditoría financiera de las cuentas anuales formuladas por las Entidades Públicas Empresariales del sector público regional contenidos en el Plan de Control Financiero del ejercicio 2019 (Instituto de Crédito y Finanzas de la región de Murcia (ICREF), Instituto de las Industrial Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA), Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM), y Ente Público Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).

SEGUNDA. COMPAÑÍA DE AUDITORÍA, CONSEJEROS AUDITORES SLP, con NIF B-30095012, se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido.



El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las propuestas y prestaciones adicionales que se recogen en su oferta.

La empresa se compromete a incrementar el número de miembros del equipo de trabajo con al menos dos miembros adicionales.

TERCERA. De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El adjudicatario deberá garantizar, que se impartan a las personas adscritas a la ejecución del contrato un mínimo de 3 horas anuales de formación sobre materias relacionadas con el referido objeto.

Las acciones, tanto si son realizadas directamente por la adjudicataria, como si son realizadas por terceros, deberán comunicarse al responsable del contrato como mínimo 7 días antes de su ejecución, indicando el contenido de la acción formativa, fecha y lugar de realización y asistentes a las mismas. Las acciones formativas deberán impartirse con posterioridad a la firma del contrato y antes de la finalización de la prestación.

CUARTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

QUINTA. Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, finalizando en todo caso, el 31 de diciembre de 2019.

La empresa se compromete a cumplir el programa de trabajo establecido, en los plazos fijados por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente contrato no será susceptible de ser prorrogado.

SEXTA. El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las precisiones recogidas en cuanto a la determinación del precio,



en el apartado C del Anexo I del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con cargo a la partida presupuestaria 13.05.00.612C.227.06 y número de proyecto 34119, es:

37.031,32 € (IVA excluido)

7.776,58 € IVA.

Total: 44.807,90 € (IVA incluido)

SÉPTIMA. El contrato se pagará, previa certificación de conformidad del Director Técnico nombrado por el Órgano de contratación para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, a la entrega de cada factura, una vez finalizados los trabajos contratados correspondientes al ejercicio auditado. Podrán realizarse pagos parciales, previa propuesta motivada, una vez recibidos los informes definitivos de un centro. A efectos de los referidos pagos parciales, el cálculo del importe a facturar deberá realizarse tomando como referencia el precio de adjudicación del contrato en relación con las horas de ejecución de la auditoría financiera para cada ente, conforme a la tabla que figura en el apartado I del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente, la denominación del contrato y si corresponde a un pago total o parcial.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14024228

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Intervención General.

Avda. Teniente Flomesta, s/n, C.P. 30071 Murcia. Código DIR3: A14003281.

Oficina contable: Órgano con competencia en materia de contabilidad pública.



Intervención General. Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14003281

Lugar de presentación:

- *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.*

OCTAVA. Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causa imputable al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 193 y siguientes de la LCSP, y específicamente, se prevé que, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto a cualquiera de los plazos establecidos para la entrega de los informes o incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de una penalidad diaria de 0,60€ por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

NOVENA. Las causas y efectos de la resolución del contrato están previstas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

Se considerará causa de resolución, cuando se aprecie falta de diligencia en la subsanación de las deficiencias del mismo tipo advertidas previamente al contratista más de tres veces o el trabajo se desarrollen con retrasos injustificados que pueda suponer un incumplimiento del plazo de ejecución previsto en este pliego.

DÉCIMA. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se registrará de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

UNDÉCIMA. Dado que la adjudicación del contrato tiene en cuenta fundamentalmente las cualidades profesionales de la firma de auditoría, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser subcontratados ni cedidos a un tercero.



DUODÉCIMA. Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato y dado que el mismo se agota por los trabajos realizados y recibidos de conformidad por la Administración, no se considera oportuno fijar plazo de garantía adicional.

DECIMOTERCERA. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y normativa reglamentaria aplicable. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, revisten carácter contractual.

DECIMOCUARTA. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman electrónicamente al margen.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

P.D. LA SECRETARIA GENERAL

D^a. M^a Pedro Reverte García

COMPAÑÍA DE AUDITORÍA, CONSEJEROS AUDITORES S.L.P., D. Fernando Martínez López; D. José María Moreno García,